



CIRCULAR N° 115

Para Establecimientos educativos oficiales y no oficiales del distrito de Cartagena de Indias.

De Olga Elvira Acosta Amel - Secretaria de Educación Distrital

Fecha Julio 22 2021.

Asunto Convocatoria y orientaciones a directivos docentes, docentes y personal logístico y administrativo de las instituciones educativas oficiales y no oficiales del distrito de Cartagena para la prestación del servicio educativo de manera presencial.

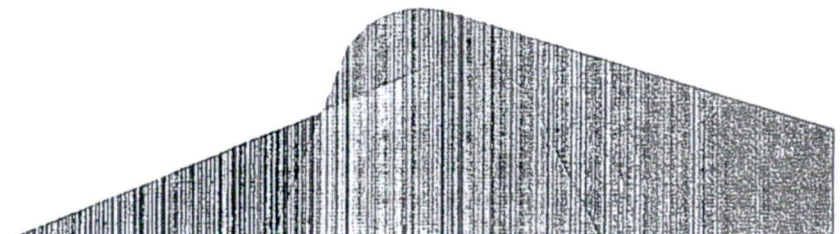
Respetados (as) Rectores (as), saludos cordiales.

El Distrito de Cartagena de Indias viene agenciando a través de la Secretaría de educación, el proceso de retorno a las clases de manera presencial y segura para nuestras niñas, niños, jóvenes y adultos que conforman la comunidad educativa en las 281 instituciones No Oficiales y en las 105 Instituciones Educativas Oficiales que operan en 205 sedes educativas, de las cuales 85 corresponden al sector oficial y se complementan con cuatro (4) del régimen especial, dos (2) concesiones y catorce (14) instituciones que se encuentran bajo la modalidad de implementación de estrategias pedagógicas por confesiones religiosas. Todas estas, continuaran atendiendo a una población aproximada de 186.384 estudiantes entre los grados transición hasta el grado 11° (Incluyendo metodologías flexibles: Aceleración del aprendizaje, post primaria y Ciclos especiales integrados CLEI del I - VI)¹ bajo los lineamientos establecidos en los siguientes documentos normativos:

- o Resolución No 777 del 02 de junio de 2021, cuyo objeto es establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de éstas. (Artículo 4, Parágrafo 3, Artículo 5 – parágrafo Artículo 6, Artículo 7, Artículo 8.
- o Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021 – Referida a las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. (Numerales: (1), literales a, b, c, d, e, (2), literales a, b, c, d, e, (3), literales a, b, c, d, e.
- o Circular No 009 del 15 de junio del 2021, expedida por la Unidad Administrativa para la Alimentación escolar UAPA donde establece orientaciones sobre la prestación del servicio del programa de alimentación escolar PAE en el retorno a la presencialidad escolar.

En armonía a lo reglado en las normativas anteriores, el distrito de Cartagena expidió el Decreto No 0717 del 2021 donde ordena a los directivos docentes, docentes y personal logístico y administrativo de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del distrito de Cartagena de Indias el retorno a la prestación del servicio educativo de forma presencial **a partir del 09 de agosto de 2021**. (Artículo Primero, parágrafo primero y segundo, Artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto)

¹ SIMAT con corte a 30 de junio de 2021.





Con base en ello, y con el fin de avanzar hacia un retorno seguro a las aulas, nos permitimos convocar al regreso de acuerdo con las siguientes orientaciones, las cuales se ejecutarán bajo nuestro acompañamiento y seguimiento:

REGRESO A LA PRESENCIALIDAD.

De acuerdo con el contexto normativo (Resolución 777 del 2021) y su anexo técnico, la Directiva No 05 del 2021 y el Decreto No 0717- 2021, el plan de acción del regreso a la presencialidad del servicio educativo oficial y no oficial en el Distrito de Cartagena de Indias, se realizará bajo los siguientes esquemas, como se describe a continuación:

MODALIDAD DE RETORNO PRESENCIAL
Presencialidad Total del proceso educativo
Alternancia del proceso educativo
Formación en casa

Con el cumplimiento del esquema de vacunación completo en los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de cada establecimiento se debe proceder al regreso de las actividades de manera presencial, en el marco de un regreso seguro y responsable para el personal. Cabe señalar que el personal que por decisión propia determine no vacunarse, debe retornar a la presencialidad conforme lo establecen las orientaciones del gobierno nacional.

En consecuencia, el rector de cada establecimiento educativo oficial y no oficial deberá informar a la Secretaría de Educación la novedad del personal a su cargo.

REGRESO SEGURO - PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

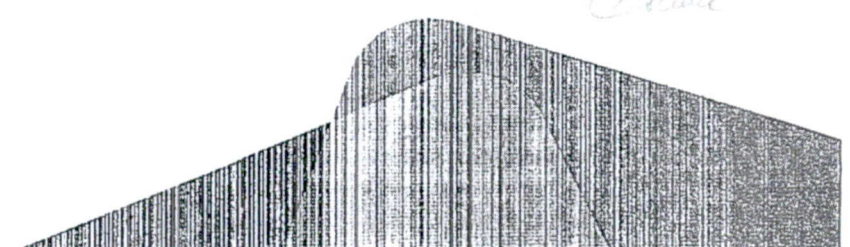
Se conmina a los rectores a ejecutar acciones para la apropiación, entrega y uso de los elementos de bioseguridad dispuestos por la Secretaría de Educación en cada institución, en concordancia a ello, tal como lo ordena el Decreto 0717 del 2021 deben adoptar el anexo técnico contemplado en la Resolución No 777 del 2021 con especial observancia de los siguientes aspectos:

- o Medidas de autocuidado.
- o Cuidado de la salud mental.
- o Lavado e higiene de manos.
- o Distanciamiento físico.
- o Uso de tapabocas.
- o Ventilación adecuada.
- o Limpieza y desinfección.
- o Manejo de residuos.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL REGRESO PRESENCIAL.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en el retorno a la presencialidad conforme lo dispuesto en la normatividad vigente:

C. V. V. V.





- Cada IE deberá socializar la Resolución No 777 de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Educación. Anexas a esta circular.
- Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.
- El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar tanto abiertos como cerrados. Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.
- Cada establecimiento educativo deberá socializar con la comunidad educativa la información que considere pertinente para la adecuada aplicación del protocolo de bioseguridad, y de esta manera garantizar que, en virtud del principio de corresponsabilidad, cada uno de los miembros de la comunidad, asuma las acciones de cuidado y autocuidado que le corresponden.
- La vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, una vez las mismas retornen a la presencialidad, estará a cargo de la Secretaría de Educación Distrital y el Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, para lo cual se realizarán las acciones de seguimiento que se consideren pertinentes al respecto.
- Es de vital importancia que, acorde con los lineamientos emitidos por el MEN y las orientaciones impartidas desde la SED, los establecimientos educativos con el liderazgo del rector continúen realizando las acciones de planeación pedagógica pertinentes a partir de las condiciones particulares del territorio y de la comunidad educativa, recordando la importancia de comunicar a niñas, niños, jóvenes y sus familias, el conjunto de estrategias definidas para la prestación del servicio educativo.
- Se recomienda priorizar durante los primeros días de regreso a la presencialidad, el desarrollo de actividades que promuevan el bienestar socioemocional y prácticas de vida saludables de los estudiantes y la comunidad educativa en general.
- Acorde con las orientaciones impartidas por la Unidad de Alimentación Escolar por medio de la Circular 009 de 2021, la entrega de complementos nutricionales en las sedes educativas con matrícula oficial focalizadas para la atención en la vigencia 2021 irá migrando a las establecidas en la Resolución 29452 de 2017, salvo aquellas que por cuestiones excepcionales como lo establece la Directiva 05 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, deban prestar el servicio en Alternancia o con Formación en Casa. Todo proceso implementado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad conforme lo establecido en el Anexo técnico del Resolución No 777 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.



- o En cuanto al servicio de transporte escolar, deberá tenerse en cuenta para la estructuración y ejecución, las recomendaciones señaladas con relación a la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidas en la Resolución No. 777 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y su Anexo técnico. Tener presente que la capacidad del vehículo que se requiera no puede exceder el 70% de ocupación.

Agradeciendo por último su valioso compromiso en la protección del derecho constitucional a la educación, y de esta forma evitar que se amplíen las brechas en materia de calidad educativa, y se incremente el fenómeno de la deserción escolar de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra ciudad.

Cordialmente;

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena.

Revisó: Milena Jiménez-
Asesora Jurídica Externa, Despacho

Revisó y aprobó: Jhon Jairo Rodríguez Serrano
Grupo Asesor Legal Educativa - SED

Revisó y aprobó: Lila silva gomez.
Subdirector Técnico administrativo SED

Revisó y aprobó: Carlos Enrique Carrasquilla Rodriguez
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Revisó y aprobó: Bertha Isabel Bolaños Torres
Directora Administrativa de Calidad Educativa

Revisó y aprobó: Alexandra Herrera Puente
Directora Administrativa de Cobertura Educativa

Revisó y aprobó: Ovis Caraballo Saigaa
Coordinadora de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Grupo Asesoría Legal